

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, dentro de los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ome hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 33 de 2 Fbro.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896;

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para redimirse del servicio activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1915.—

Echagüe.—Sr. Capitán general de la 3.ª Región.

Relación que se cita.

Nombres de los reclutas.		Reemplazos.		PUNTO en que fueron alistados.		ZONA		Fecha de la re-dención.		Número de la carta de pago.		Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago		Suma que debe ser reintegrada.	
Juan López López.		1914		Moratalala.	Murcia.	Murcia.		2 Fbo. 1914.		674	Murcia.		1.000		

(«Gaceta» núm. 31 de 31 de Enero.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la comunicación de V. E., de acuerdo con lo propuesto por la Sección primera del Consejo Superior de su digna presidencia, al objeto de dar cumplimiento á lo que preceptúa el artículo 89 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de Emigración;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que las Compañías navieras extranjeras que han remitido al Consejo las respectivas listas de los buques que han de dedicarse al transporte de emigrantes durante el año actual, paguen la patente necesaria para dedicarse á aquel tráfico, con arreglo á la Real orden de 11 de Marzo de 1909, que relaciona el número total de toneladas netas de los buques destinados al transporte de emigrantes con los límites mínimo de 1.000 pesetas y máximo de 3.000 determinados en el artículo 22 de la ley.

2.º Que aplicando la aludida tarifa á los respectivos tonelajes netos que suman las Compañías extranjeras autorizadas para el transporte de emigrantes y que han presentado las relaciones á que antes se alude, deben pagar lo siguiente: Chargeurs Reunis, 2.750; Lloyd Sabando, 2.000; Compagnie generale Transatlantique, 2.750; Societe generale de Transportes Maritimos á Vapeur, 1.000; The Royal Mail Steam Packet, 2.750; The Pacific Steam Navigation Company, 2.750; Koninklijke Hollandische Lloyd, 2.500; The Booth Steam Ship, 1.500; La Navigazione generale Italiana, 2.500; La Veloce, 2.000; Lloyd Italiano, 2.000; The Liverpool Brazil and River Plate, 2.000; Houlder Line, 2.000; The British and Argentine Steam Navigation, 2.500; Nelson Steam Navigation, 2.500; Compagnie de Navigation Sud-Atlantique, 2.000, y The British and South America Steam Navigation C.ª, 2.000.

3.º Que las Compañías autorizadas que no han remitido al Consejo la lista de sus barcos y á las cuales no se ha podido por estas causas asignar patente, no puedan hacer uso de la autorización para dedicar á transportes de emigrantes mientras no cumplan lo preceptuado en la Real orden de 16 de Diciembre último.

En su vista y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de Emigración,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien aprobar lo propuesto.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1915.—Ugarte.—Señor Presidente del Consejo Superior de Emigración.

(«Gaceta» núm. 32 de 1.º Fbro.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Habiéndose solicitado de este Ministerio algunas aclaraciones acerca del alcance de la ley de Amnistía de 5 de Diciembre de 1914, teniendo en cuenta que el espíritu que informó dicha ley, de acuerdo con el que inspiró el proyecto presentado por el Gobierno de S. M., es el de comprender en la gracia concedida al mayor número de sentenciados, procesados ó sujetos de cualquier modo á responsabilidad criminal por razón de los delitos enumerados en el artículo 1.º, y siendo, por otra parte, principio general de Derecho el de que las leyes penales se interpreten siempre en beneficio del reo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cualquier duda que pueda surgir en ese Tribunal, cuando se trate de la aplicación de la ley de Amnistía se resuelva con un criterio de amplitud, sin perjuicio de que cuando el caso lo requiera, se formule la oportuna consulta á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1915.—Burgos y Maso.—Señor Presidente de la Audiencia de...

(«Gaceta» núm. 30 de 30 Enero.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Santiago, la plaza de Catedrático de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y al orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que habiendo ingresado por oposición se hallen

desempeñado Cátedra igual á la vacante y tengan el título profesional y el académico correspondiente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios; á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Enero de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

(«Gaceta» núm. 23 de 23 Enero.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Lima, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Eulogio Pérez, natural de Guardo (Palencia), viudo, ocurrida el 20 de Septiembre último.

Tomás Campillo Martínez, de dieciocho años, soltero, ocurrida por suicidio el 17 de Septiembre último.

Madrid 7 de Enero de 1915.—El Subsecretario, E. Ferraz.

El Cónsul general de España en Génova, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Antonio López, de treinta y seis años, natural de Santander.

Madrid 7 de Enero de 1915.—El Subsecretario, E. Ferraz.

(«Gaceta» núm. 28 de 28 Enero.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 233.

LEGISLATURA DE MINAS DE MURCIA

NOTIFICACIÓN

En el expediente de registro número 19.027, para la mina «El Complemento», del término de Lorca, incoado en 11 de Abril de 1914, por D. Antonio Monserrat Pellicer, vecino de Lorca, se ha dictado con fecha treinta de Junio último, el siguiente

Decreto:

«Demarcada sin protesta ni reclamación alguna, con veinte hectáreas la mina de mineral de hierro titulada «El Complemento», objeto de este expediente número 19.027, vengo en aprobarlo y en disponer que se desglose del mismo la carta de pago, para su unión á la orden de devolución del correspondiente depósito, para el abono de la cuenta rendida por el Ingeniero Don Felipe Peña, de fecha de hoy y además, que se notifique al interesado para que presente en el plazo de diez días, el papel de reintegro que corresponda por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad, con arreglo á lo dispuesto en el art. 53 del Reglamento de

16 de Junio de 1905.—El Gobernador, F. Varela»

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación al citado D. Antonio Monserrat Pellicer, que carece de representante legal en esta capital, y cuya notificación surtirá los mismos efectos que la notificación en persona, según lo dispuesto en el art. 135 del vigente Reglamento para el régimen de la minería.

Murcia 28 de Enero de 1915.—El Ingeniero Jefe, Fernando B. Villasanté.

Tercera sección.

Número 241.

La Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, encargados de la liquidación del precio medio de los artículos de consumo en los pueblos de esta provincia,

Certifican: Que de la aligación de los artículos de suministro en los pueblos cabeza de partido, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los facilitados por los Ayuntamientos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Diciembre último, los precios que á continuación se expresan:

Ración de pan, veintinueve céntimos.

Idem de cebada, una peseta ocho céntimos.

Idem de paja, treinta y nueve céntimos.

Litro de aceite, una peseta veintitrés céntimos.

Idem de petróleo, noventa y ocho céntimos.

Kilogramo de carbón, diez y siete céntimos.

Idem de leña, siete céntimos.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo prevenido en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia á diez y ocho de Enero de mil novecientos quince.—El Vicepresidente accidental, Pedro Baró.—El Comisario de Guerra, José Ramos.

Cuarta sección.

Número 229.

Requisitoria.

González Casado Antonio, hijo de Miguel y Rosa, domiciliado últimamente en Mojácar (Almería), comparecerá en término de setenta días ante el Sr. Juez instructor Ayudante de Marina D. Carlos Rubio y Díaz, para responder en causa por ausencia, instruida por su falta de presentación al ser llamado para el servicio de tripulaciones de buques de la Armada, en convocatoria de 26 de Diciembre de 1914, de no verificar su presentación en el término expresado, á contar de la publicación en requisitorias en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines Oficiales* de las provincias de Almería y Murcia, se le declarará prófugo, parándole los perjuicios señalados en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de Marina de 17 de Agosto de 1885, rogando á las Autoridades civiles y militares la busca y captura del individuo de referencia.

Garrucha 27 de Enero de 1915.—El Juez instructor Capitán de Corbeta, Carlos Rubib.

PARQUE DE SUMINISTRO DE INTENDENCIA DE CARTAGENA

3.ª REGION MILITAR—2.ª QUINCENA DE ENERO DE 1915

Resumen de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas por este Parque, durante la expresada quincena.

Nombre del vendedor.	Vecindad.	Artículo.	Precio de la unidad.	
			Qts. mts.	Pesetas.
D. Juan Martínez.	Fuente Álamo.	Cebada.	138 »	22 50
» Alejandro Saura.	Cartagena.	Leña de la llamada de Hellín.	275 »	3 90
» Andrés Pérez.	Albujón (Cartagena).	Paja para pienso	225 »	6 »
» Hilario González	Cartagena.	Sal común	7 »	3 60
» Antonio Mompeán	Id.	Carbón de cok.	230 »	6 45
» El mismo.	Id.	Carbón vegetal.	180 »	13 50
» Andrés Pérez.	Albujón (Cartagena).	Paja larga para relleno.	260 »	8 50
			Hectolitros	
D. Juan González.	Cartagena.	Petróleo.	30 »	70 »

Los precios consignados, se entienden, puestos los artículos con todo gasto en los almacenes de este Parque; están sujetos al descuento del 120 por 100 de impuesto sobre pagos por el Estado y gravados con el de rodaje y demás municipales establecidos.

Cartagena 31 de Enero de 1915.—El Jefe del Detall, Leopoldo Esteller.—V.º B.º: El Director, Celestino del Olmo.

Quinta sección.

Número 2.437.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.ª
—Término municipal de Totana.
Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1914.

Don Alberto González Sánchez, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes, apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido; para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

TOTANA

Juan Barceló, 2'73 pesetas.
Luciano Borrell, 2'27.
Juan Cauovas, 2'27.
Serapio Cánovas, 1'28.
José Carrasco, 2'96.

Pts. Cts.

Derechos reales.—1914.

Lorca.

Miguel Lasso Reverte. . . 125 »
Pedro Garro Carrasco. . . 179 »

Aguilas.

Juana Román García. . . 867 55

Francisco Carlos Cánovas, 1'82.
Francisco Cayuela, 0'68.
Andrés Crespo, 1'14.
Alfonso Fernández, 2'96.
Francisco Fernández, 0'68.
José Antonio García, 1'59.
Pedro García, 1'82.
Antonio García, 2'27.
José Hernández, 1'14.
Alfonso Legaz, 2'73.
Concepción Legaz, 1'36.
Bartolomé Martínez, 2'27.
José Martínez, 2'05.
Ceferino Martínez, 2'96.
Gerónimo Martínez, 2'96.
Francisco Martínez, 1'36.
Ana Martínez, 2'73.
Alejo Pontones, 2'96.
Sebastiana García, 0'68.
Antonio Pérez, 2'27.
Juan Antonio Martínez, 2'27.
Fernando Méndez, 1'59.
Blas Rodríguez, 1'36.
Bonifacio López, 0'45.
Ruperto García, 2'96.
Julian López, 2'50.
Agapito Costa, 1'82.
Pablo Aledo, 2'96.
José Ruiz, 0'23.
Fernando Méndez, 2'05.
Andrés Pérez, 2'27.
Pedro Heredia, 2'27.
Antonio López, 0'91.
Francisco Muñoz, 2'50.
Francisco Cerón, 91.
Pedro Martínez, 1'36.
Diego Robles, 1'59.
José Lorca, 2'27.
Gaspar Zamora, 2,05.
Juan José Méndez, 2'05.
Juan Méndez, 1'59.
Candelaria Cucarella, 2'50.
Ruperto Torres, 2'96.
Ginés Aledo, 1'59.
Enrique López, 1'82.
Antonio Martínez, 2'73.
José Méndez, 2'05.
Juan Antonio Moreno, 0'45.
Alfonso Osete, 2'27.
Juan López, 0,91.
José Pérez, 2'27.
Martín Romero, 2'27.
León Sánchez, 2'27.
José Aledo, 1'14.
Gerónimo Martínez, 0'23.
Alfonso Martínez, 2'05.
Juan Serrano, 2'73.
Mateo Noguera, 1'14.
Antonio Martínez, 2'27.
Alfonso Guerra, 1'82.
Pedro Moya, 2'27.
Juan Torres, 2'96.
Juan Vélez, 2'27.
Bartolomé Acosta, 1'82.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Totana 14 de Octubre de 1914.—
El Agente, Alberto González.

Número 1.773

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—
Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1914.

Don Eduardo Más y García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta lo-

calidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 11 de Julio último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 29 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

LOBOSILLO

Agustín Bermúdez, 1'10 pesetas.
Antonio Cano, 3'55.
Andrés Ros, 2'50.
Antonio Egea, 1'80.
Antonio Conesa, 3'26.
Alfonso Nieto, 2'25.
Antonio Cegarra, 1'90.
Antonio Martínez, 2'40.
Antonio Sánchez, 2'10.
Antonio Conesa, 5'39.
Bartolomé Ros, 3.
Diego García, 5'34.
Diego Costa, 12'49.
Diego Conesa Sánchez, 2'85.
Fulgencio Roca Herrero, 2'20.
Francisco Sánchez López, 7'95.
Francisco Peñalver, 3.
Isidro Conesa, 3.
Juan Contreras, 11'40.
José Sánchez, 4'85.
Juan Beltrán, 1'55.
Juan Blaya, 2'55.
Juan José Madrid, 2'70.
Juan Nieto, 2'55.
Juan Blaya, 1'55.
José García, 9'15.
Juan Pedreño, 11'70.
Pedro Conesa, 1'69.
El mismo, 18'19.
Pedro García, 19'45.
Salvador Ros, 3.
Salvador Tomás, 2'10.

DESCONOCIDOS

Juan Ros, 1'80 pesetas.
Miguel Covacho, 3'85.
Ginés Hernández Sáez, 1'40.
Antonio Hernández, 2'10.
José Alcaraz Egea, 2'40.
Rosario Albaladejo, 2'75.
Francisco Alcaraz, 10'40.
Alfonso Avilés, 4'76.
Juan García, 6'24.
Ginés Hernández, 7'19.
Antonio Ros, 2'70.
Pedro Sánchez Gomarit, 3'55.
José Carvajal, 8'90.
Antonio H. Albaladejo, 1'90.
José Sánchez García, 1'80.
Ginés Cortado, 2'26.
María Ros Carvajal, 3'26.
José Pérez Vivanco, 2'50.
Herederos de María Lucas, 5'05.
José Martínez, 7'14.
Agustín Navarro, 3'55.
Francisco Lorca, 5'55.
Gerónimo Sánchez, 2'40.
Alfonso A. Hernández, 4'36.
Juan Lozano, 4'74.
Juan Carvajal Lozano, 3.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se

publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid»,
Murcia 5 de Agosto de 1914.—
El Agente, Eduardo Más.

Número 1.540

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.—
Término municipal de Murcia.
Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los Jaudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 6 de Julio último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

FORASTEROS**Anuales.**

Francisco Giménez, 5'63 pesetas.
Herederos de Laura de Campos, 3'55.
Idem de Manuel Soler, 7'53.
Idem de José Ruiz, 1'79.
Mariano Galán, 2'39.
Antonio Latorre, 3'05.
María Antonia Muñoz, 5'74.
Agustín Hernández, 6'04.
Fernando Valverde, 2'75.
Ginés Caballero, 17'63.
José Palazón, 3'75.
José López, 3'55.
José Tario, 2'80.
Francisco Martínez, 25'03.
Josefa Mata, 7'14.
Ramón Angel, 1'85.
Juana Serna, 8'34.
Soledad Avilés, 21'97.
Francisco Ibáñez, 21'63.
Antonio Navarro, 1'55.
Gregorio Ponzón, 13'09.
Francisco Gómez, 1'79.
Pedro García, 5'94.
Dolores Pérez, 51'13.
Antonio Cánovas, 2'75.
Juan González, 3.
Juan López, 1'59.
Francisco de la Riva, 10'20.
Juan García, 2'16.
Antonio García, 1'80.
Francisco Menarguez, 4'75.
Antonio Pérez, 3'36.
Pedro Martínez, 6'04.
Juan López, 8'44.
Antonio García, 1'55.
Francisco Hidalgo, 20'10.

Ginés Sáez, 6'34.
Ginés Sánchez, 2'39.
José Sánchez, 7'47.
Francisco Riquelme, 11'65.
Dolores López, 1'19.
Francisco Giménez, 2'40.
Francisco López, 0'71.
José Pérez, 2'75.
Diego Giménez, 1'79.
José Giménez, 2'40.
Francisco Tomás, 2'85.
Diego Gómez, 3'55.
Andrés García, 1'55.
Francisco Sánchez, 1'17.
Juan López, 11.
Antonio Sánchez, 2'37.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 8 de Agosto de 1914.—
El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 156.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LA UNION

Extracto de los acuerdos tomados por este Excmo. Ayuntamiento durante el pasado mes de Diciembre.

Ordinaria del día 4.

Preside el Sr. Alcalde D. Fernando Bueno Martínez.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Se aprueba la distribución de fondos para el presente mes.

Se acuerda la aprobación y publicación del extracto de acuerdos correspondiente al pasado mes de Noviembre.

Se acuerda pase á informe de la Contaduría una instancia de D. Julián Pujol Eseriu sobre permuta de dos fosas-nichos en el Cementerio de Nuestra Señora del Rosario de esta ciudad.

Se desestima una solicitud de baja en el padrón de carruajes de lujo deducida por la Compañía de minerales establecida en esta población.

Se acuerda pase á informe de la Contaduría de este Municipio un escrito de D. José Carrión Díaz, interesando autorización para la venta de una fosa-nicho de adultos en el Cementerio de Nuestra Señora del Rosario.

Previa declaración de urgencia se da cuenta de la sentencia dictada en el juicio ordinario de mayor cuantía instado por D. Pedro Guijarro Orta, sobre devolución de la fianza para garantizar su arriendo de los derechos sobre sacrificio de reses en el Matadero público, acordándose quedar enterado, que se den las gracias al Letrado por su renuncia á percibir sus honorarios y que se abone la cuenta del Procurador.

A petición del interesado se conceden quince días de licencia al Secretario encargándose del despacho de la Secretaría y durante su ausencia el Oficial primero de la misma.

Propuesto por el Sr. Sánchez Osorio de adoptar las medidas que entienda necesarias para la resolución de la actual crisis minera y después de intervenir en el asunto varios señores Concejales y á propuesta de la Presidencia se acuerda esperar á que el Ayuntamiento de Cartagena invite á la asamblea que tie-

ne anunciada de Ayuntamientos de la provincia.

Ordinaria del día 11.

Preside accidentalmente el segundo Teniente de Alcalde D. Francisco Roca Reyes.

Se acuerda el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Se acuerda no formarse parte en el sumario que se instruye en el Juzgado de instrucción sobre robo contra José Gil Gómez.

Se declara rescindido con la Compañía de minerales de Lieja, su contrato sobre rodaje y peaje a partir del mes de Noviembre hasta finalizar el año actual.

Se proroga hasta fin de año el plazo voluntario para la adquisición y cobranza de cédulas personales.

Se deniega la autorización solicitada por D. José Carrión Díaz, para la venta de una fosa nicho, hasta tanto no pruebe la condición de la propiedad.

Ordinaria del día 18.

Preside el Sr. Alcalde D. Fernando Bueno Martínez.

Se aprueban varias cuentas por diferentes conceptos.

De conformidad con lo informado por la Contaduría en el escrito de D. Julián Pujol Escrivá, sobre permuta de dos fosas-nichos del cementerio de esta ciudad, se acuerda acceder a lo solicitado previo abono de los derechos correspondientes.

Se acuerda pase a informe de la Comisión de Hacienda un escrito de D. Juan Sanz Aranda, sobre otorgamiento de una escritura de un trozo de terreno que adquirió sobrante de la vía pública.

Se acuerda conceder un plazo de tres días a D.ª Josefa López Segura, para que proceda a la demolición de una casa de su propiedad, situada en la calle del Espejo núm. 17, denunciada por el maestro de obras titular.

Previo declaración de urgencia se acuerda quedar enterado de la copia del recurso de apelación expuesto por D. Pedro Guijarro Orta, contra sentencia dictada por el Juzgado de instrucción de este partido en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguido contra este Ayuntamiento.

Ordinaria del día 25.

Preside el Sr. Alcalde D. Fernando Bueno Martínez.

Se aprueban varias cuentas por diferentes conceptos.

Se acuerda el ingreso en arcas municipales del importe de la recaudación obtenida por diferentes arbitrios de este Municipio durante los días 11 al 20 de los corrientes.

Se acuerda la aprobación del padrón de edificios y solares para el próximo año de 1915 y que se remita a la de la Administración de Contribuciones de la provincia.

Se acuerda también aprobar el repartimiento de la contribución por rústica y pecuaria para el indicado año y que se le dé la misma tramitación que a la anterior.

Se acuerda rectificar las altas y bajas en el personal de rodaje a los efectos de la ordenación de pagos.

La Unión 11 de Enero de 1915.—El Secretario, José Cortés.

Sesión de 15 de Enero de 1915.

Leído el extracto de los acuerdos correspondientes al pasado mes de Diciembre, el Excmo. Ayuntamiento acuerda por unanimidad su aprobación y remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*

según dispone el artículo 109 de la ley Municipal vigente: Certifico:— José Cortés.—V.º B.º: Bueno.

Número 238.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORATALLA

Hace saber: Que el repartimiento de consumos de esta villa para el actual año, queda exuesto al público en esta Secretaría municipal por ocho días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse por los interesados cuantas reclamaciones estimen pertinentes, las que que serán resueltas por la Junta, a las once horas del día siguiente de terminar el período de los ocho días de exposición del citado documento, así como oír y fallará las que se formulen ante la misma.

Moratalla 29 de Enero de 1915.—Domingo Aguilera.

Número 232.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALGUAZAS

Don José María Barquero Martínez, Alcalde constitucional de la villa de Alguazas.

Hago saber: Que ultimado el padrón de cédulas personales de esta villa para el año actual, queda expuesto al público por término de ocho días, a contar desde la publicación del presente en el *Boletín Oficial*, en cuyo plazo podrán los comprendidos hacer las reclamaciones que crean procedentes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alguazas 28 de Enero de 1915.—José María Barquero.

Octava sección.

Número 250

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LORCA

Don Enrique García Asensio, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, a instancia del Procurador Don Gabriel Sánchez García, en nombre de Don José Gómez Barnés, contra Don Enrique Fernández Perigo, sobre cobro de cantidad, se sacan a pública subasta por término de veinte días y como de la propiedad del ejecutado, las fincas siguientes:

Pesetas.

Una casa situada en la calle Mayor de Abajo, de esta población, parroquia y barrio de San Cristóbal, marcada con el número cuarenta; que linda por la derecha entrando Don Ubaldo Fernández; izquierda Doña Joaquina Méndez Sastre, y por la espalda Doña Javiera Pérez, desconociéndose la extensión superficial; apreciada en la cantidad de cinco mil quinientas pesetas. . . 5.500

Una casa habitación en la parroquia y barrio de San

Pesetas.

Cristóbal, marcada con el número veintinueve, de la calle de Esca'ante, que mide once metros de frente y veintinueve de fondo y consta de dos pisos; lindando por la derecha saliendo Juan Martínez Olivares; izquierda Juan Sánchez, antes Trinidad Arcas, y espalda la calle Nueva; apreciada en la cantidad de seiscientas pesetas. 600

El remate tendrá lugar el día cuatro de Marzo próximo y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado; y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del avalúo; y que no se han presentado los títulos de propiedad de las fincas, por carecer el ejecutado de título escrito de ellas.

Dado en Lorca a primero de Febrero de mil novecientos quince.—Enrique García Asensio.—El Secretario, José Felices.

Número 236.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA CATEDRAL

Cédula de emplazamiento.

Por medio de la presente cédula se emplaza a los parientes del presunto alienado Ginés Gallego Omos, vecino del Palmar, para que en el término de un mes, que empezará a correr desde el siguiente día al de la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan en el expediente que pende en este Juzgado, sobre reclusión definitiva de dicho alienado, a exponer lo que se les ofrezca; previniéndoles que transcurrido dicho término si no lo verifican, se decretará dicha reclusión.

Murcia veintiocho de Enero de mil novecientos quince.—El Secretario de gobierno, Manuel Conegero.

Número 242.

JUZGADO MUNICIPAL DE LA CATEDRAL

Don Manuel Costa y Farinas, Juez municipal del distrito de la Catedral.

Hago saber: Que se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Juzgado y por término de quince días, las listas de los vecinos de este distrito que tienen aptitud legal para ser Jurados, ya como capacidades ó por el concepto de cabezas de familia, pudiendo hacerse durante dicho período de tiempo, las reclamaciones que se crean procedentes sobre inclusión ó exclusión en las mencionadas listas que han sido rectificadas en el año actual.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Murcia primero de Febrero de mil novecientos quince.—Manuel Costa y Farinas.—P. S. M., Antonio M. López Villa.

Número 248.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Cédula de citación.

Se cita a Luis de Haro Molina, de veintiocho años, casado, obrero y su esposa María Piñero Jodar, de treinta años de edad, vecinos de San Antonio Abad, posada de Media Oreja, hoy en ignorado paradero, para que comparezcan en este Juzgado el día nueve del próximo mes de Febrero a las once, a declarar en juicio de faltas por lesiones al primero

Cartagena treinta de Enero de mil novecientos catorce.—El Secretario del Juzgado municipal, Adolfo Murcia.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una a diez mil pesetas. Se abonan intereses a razón de un 3 por 100 anual.

	Pesetas.
Saldó anterior	8.065.451'33
Imposiciones durante la semana	153.417'28
Suma	8.198.868'61
Reintegros	148.070'01
Saldó	8.050.798'60

Madrid 22 de Enero de 1915.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regia 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias—la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.